ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	GERENCIA ESE CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE CANTAGALLO
FECHA	06 DE JULIO DE 2026
MODALIDAD	CONTRATACIÓN DIRECTA
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
OBJETO	PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PERSONAL DE SALUD QUE EJECUTA TENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, A TRAVÉS DE LA CONFORMACIÓN Y OPERACIÓN DE EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 436-2026 PROFERIDA POR EL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE CANTAGALLO.

ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN PARA *PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PERSONAL DE SALUD QUE EJECUTA TENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, A TRAVÉS DE LA CONFORMACIÓN Y OPERACIÓN DE EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 436-2026 PROFERIDA POR EL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE CANTAGALLO..* Se procede a elaborar los ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS, que contiene la exposición de las razones de conveniencia de la contratación y las necesidades que se satisfacen con ésta, incluyendo si es necesario, la elaboración de cualquier tipo de estudios, diseños y proyectos requeridos en aras de aportar al cumplimiento del objeto institucional y legal de la ESE CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE CANTAGALLO BOLÍVAR.

1. MARCO LEGAL

Que las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio V autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el capítulo III, Titulo II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, respectivamente.

Que el numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las clausulas excepcionales previstas en el Estatuto General de contratación de la Administración Pública.

A su vez, la Ley 80, en el Artículo 3º, establece: Artículo 3o: De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicaran, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

Que el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA- adoptado por la Ley 1437 de 2011, define en su artículo 3, el alcance de tales principios.

Que adicionalmente y en relación con la moralidad, el Artículo 3 del Decreto Ley 019 de 2012 determina que "La actuación administrativa debe ceñirse a los postulados de la ética y cumplirse con absoluta transparencia en interés común. En tal virtud, todas las personas y los servidores públicos están obligados a actuar con rectitud, lealtad y honestidad en las actuaciones administrativas"

Que por su parte, el artículo 5 del mencionado Decreto Ley preceptúa que *"(…)* Los procedimientos se deben adelantar en el menor tiempo posible y con la menor cantidad de gastos de quienes intervienen en ellos; las autoridades administrativas *(…)* no deben exigir más documentos y copias

Carrera 1 Centro 4-42 – Centro
Teléfono 323 336 2360
www.centrodesaludcantagallo.gov.co
Correo electrónico Ese@cantagallo-bolivar.gov.co

de los estrictamente necesarios, ni autenticaciones, ni notas de presentación personal sino cuando la ley lo ordene en forma expresa o tratándose de poderes especiales. En tal virtud las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, y optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad de sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas"

Que el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social, hoy de Salud y Protección Social. Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución Nº 5185 del 14 de diciembre de 2013, fijó los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adoptaran el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución Nº 5185 del 14 de diciembre de 2013, fijó los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adoptaran el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual.

Que de conformidad con el artículo 16 de la Resolución Nº 5185 del 4 de Diciembre de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, la Empresa Social del Estado de Cantagallo Bolívar, a través de la Junta Directiva adoptó el Estatuto de Contratación mediante Acuerdo **N° 04 del 29 de Junio de 2016.**

Que los artículos 1 y 4 del Decreto 1876 de 1994 señalan que las Empresas Sociales del Estado, constituyen una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas y reorganizadas por ley o por las asambleas o concejo y entre cuyos objetivos se establece entre otros, satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus servicios y funcionamiento y garantizar los mecanismos de la participación ciudadana y comunitaria establecidos por la ley y los reglamentos

Que, de conformidad con el artículo 1 de la citada resolución, la E.S.E. Centro de Salud con Camas de Cantagallo, municipio de Cantagallo, departamento de Bolívar, fue beneficiaria de recursos para la conformación y operación de cuatro (4) Equipos Básicos de Salud – EBS de carácter rural, por un período de tres (3) meses, por un valor de SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($782.838.000), recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación – Rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", destinados exclusivamente al fortalecimiento del nivel primario de atención en salud mediante la estrategia de Atención Primaria en Salud (APS).

RESOLUCIÓN NÚMERO 000436 **DE** 10 MAR **2026** **HOJA Nº 6**

Continuación de la resolución: *"Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud".*

DEPARTAMENTO	No.	ENTIDAD RECEPTORA DE LOS RECURSOS	MUNICIPIO	TIPO EBS	# EBS	# MESES OPERACIÓN	VALOR A ASIGNAR
	62	ESE HOSPITAL LOCAL DE SANTA CATALINA DE ALEJANDRÍA	SANTA CATALINA	RURAL	2	4	$521.892.000
				URBANO	2	4	$316.292.000
	63	ESE HOSPITAL HATILLO DE LOBA	HATILLO DE LOBA	RURAL	5	5	$1.630.912.500
				URBANO	2	3	$237.219.000
	64	ESE CENTRO DE SALUD CON CAMA	SAN JACINTO DEL CAUCA	RURAL	3	5	$978.547.500
	65	ESE HOSPITAL LOCAL SAN PABLO	SAN PABLO	RURAL	2	2	$260.946.000
				RURAL	3	3	$587.128.500
				URBANO	4	4	$632.584.000
	66	ESE HOSPITAL MANUEL ELKIN PATARROYO	SANTA ROSA DEL SUR	RURAL	7	3	$1.369.966.500
				URBANO	4	3	$474.438.000
	67	ESE CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE CANTAGALLO	CANTAGALLO	RURAL	4	3	$782.838.000
	68	ESE CENTRO DE SALUD CON CAMA MANUEL H ZABALETA G.	ALTOS DEL ROSARIO	RURAL	3	6	$1.174.257.000
				URBANO	1	4	$158.146.000
	69	E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA	SIMITÍ	RURAL	3	3	$587.128.500
				URBANO	2	4	$316.292.000

Que la Resolución 555 de 2022 estableció los criterios para la asignación de recursos a las entidades territoriales y Empresas Sociales del Estado con cargo a los rubros "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", "Plan Nacional de Salud Rural" y "Mejoramiento de la Red de Urgencias y Atención de Enfermedades Catastróficas y Accidentes de Tráfico", definiendo igualmente el funcionamiento del Comité Asesor para la Asignación de Recursos (CAAR), instancia encargada de emitir recomendaciones para la distribución de dichos recursos.

Carrera 1 Centro 4-42 – Centro
Teléfono 323 336 2360
www.centrodesaludcantagallo.gov.co
Correo electrónico Ese@cantagallo-bolivar.gov.co

Que, de conformidad con el artículo 3 de la Resolución No. 000436 de 2026, la E.S.E. Centro de Salud con Camas de Cantagallo incorporó los recursos asignados a su presupuesto institucional para su ejecución, los cuales deben destinarse exclusivamente a la conformación y operación de los Equipos Básicos de Salud, en cumplimiento de los lineamientos técnicos impartidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que, en cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 5 de la Resolución No. 000436 de 2026, la E.S.E. debe garantizar la adecuada ejecución técnica, financiera y contractual de los recursos asignados, asegurando la conformación y operación de los Equipos Básicos de Salud, el cumplimiento de las metas establecidas y la observancia de los principios que rigen la contratación pública

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

2.1. DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO

La E.S.E. Centro de Salud con Camas de Cantagallo requiere contratar la prestación de servicios de transporte terrestre para garantizar el desplazamiento del personal de salud que integra y desarrolla las actividades de los cuatro (4) Equipos Básicos en Salud (EBS) rurales asignados al municipio de Cantagallo, en el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud y de conformidad con la Resolución No. 0436 de 2026 del Ministerio de Salud y Protección Social.

El servicio de transporte deberá permitir el desplazamiento oportuno y seguro del talento humano de los EBS hacia los territorios y microterritorios rurales previamente definidos mediante el proceso de territorialización y concertación realizado por la E.S.E., teniendo en cuenta las condiciones de dispersión geográfica, accesibilidad y necesidades de atención en salud de la población.

El requerimiento comprende el transporte del personal de salud hacia los siguientes territorios y microterritorios:

- EBS No. 1 – Territorio San Lorenzo: La Poza, Santo Domingo, Algarrobo y Nutria.
- EBS No. 2 – Territorio San Lorenzo: Lejanía, Esperanza, Floresta y Paragua.
- EBS No. 3 – Territorio Brisas: Patico Bajo, Patico Alto y El Firme.
- EBS No. 4 – Territorio Victoria: La Palua, Cedro Alto, La Fortuna, Alto Limón y Diamante.

El servicio será requerido para facilitar el desarrollo de las actividades extramurales, visitas a las comunidades, acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, caracterización, seguimiento y demás intervenciones propias de la Atención Primaria en Salud que sean programadas por los Equipos Básicos en Salud.

La necesidad de disponer del servicio de transporte se encuentra relacionada con la obligación de garantizar la ejecución técnica y operativa de los Equipos Básicos en Salud. La Resolución No. 0436 de 2026 asignó a la E.S.E. Centro de Salud con Camas de Cantagallo recursos para la operación de cuatro (4) EBS rurales durante tres (3) meses, por valor de $782.838.000.

De igual manera, la citada resolución establece que los vehículos destinados al transporte del personal deberán encontrarse adecuadamente identificados con el logotipo del Ministerio de Salud y Protección Social y portar la insignia de la Misión Médica, conforme a las disposiciones aplicables.
En consecuencia, se requiere contar con un servicio de transporte que garantice la movilidad del personal de salud hacia las zonas rurales objeto de intervención, permitiendo el cumplimiento de las actividades programadas por los Equipos Básicos en Salud y

Carrera 1 Centro 4-42 – Centro
Teléfono 323 336 2360
www.centrodesaludcantagallo.gov.co
Correo electrónico Ese@cantagallo-bolivar.gov.co

contribuyendo al acceso efectivo de la población a las acciones de Atención Primaria en Salud.

2.2 FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD REQUERIDA.

La E.S.E. Centro de Salud con Camas de Cantagallo satisfará la necesidad identificada mediante la contratación de una persona natural o jurídica que cuente con la capacidad técnica, operativa y legal para prestar el servicio de transporte terrestre requerido para el desplazamiento del personal de salud que integra los cuatro (4) Equipos Básicos en Salud (EBS) rurales asignados al municipio de Cantagallo.

El servicio será prestado de acuerdo con la programación establecida por la E.S.E. y permitirá garantizar el traslado del talento humano hacia los territorios y microterritorios definidos para la ejecución de las actividades de Atención Primaria en Salud, conforme a la territorialización concertada y a las necesidades de intervención de las comunidades.

Para tal efecto, el contratista deberá disponer de los vehículos y demás condiciones necesarias para garantizar el transporte seguro, oportuno y adecuado del personal de salud durante el desarrollo de las jornadas extramurales, visitas domiciliarias, actividades de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, caracterización y seguimiento de la población, así como las demás acciones programadas por los Equipos Básicos en Salud.

La contratación se realizará con cargo a los recursos destinados a la conformación y operación de los Equipos Básicos en Salud, en cumplimiento de la Resolución No. 0436 de 2026 del Ministerio de Salud y Protección Social, que asignó a la E.S.E. Centro de Salud con Camas de Cantagallo recursos para cuatro (4) EBS rurales con un periodo de operación de tres (3) meses.

Así mismo, durante la prestación del servicio deberán observarse las condiciones establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social para los vehículos que transporten al personal de los EBS, particularmente en lo relacionado con su adecuada identificación con el logotipo del Ministerio y el porte de la insignia de la Misión Médica, conforme a la Resolución No. 0436 de 2026 y las disposiciones aplicables.

De esta manera, mediante la contratación del servicio de transporte se garantiza el componente logístico necesario para el despliegue territorial de los Equipos Básicos en Salud y, con ello, la ejecución efectiva de las acciones de Atención Primaria en Salud en los territorios y microterritorios rurales priorizados del municipio de Cantagallo.

1. Deberá transportar al personal a los siguientes microterritorios

Según el acta de concertación realizada con la Secretaria Municipal de salud y la Empresa Social del estado, Centro de salud con camas de Cantagallo, realizaron los siguientes la concertación de los territorios y micro territorios.

Carrera 1 Centro 4-42 - Centro
Teléfono 323 336 2360
www.centrodesaludcantagallo.gov.co
Correo electrónico Ese@cantagallo-bolivar.gov.co

MUNICIPIO	ESE	TERRITORIOS	MICROTERRITORIOS	EQUIPO BÁSICOS
Cantagallo	CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE CANTAGALLO	SAN LORENZO	1. LA POZA 2. SANTO DOMINGO 3. ALGARROBO 4. NUTRIA	1
Cantagallo	CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE CANTAGALLO	SAN LORENZO	5. LEJANIA 6. ESPERANZA 7. FLORESTA 8. PARAGUA	2
Cantagallo	CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE CANTAGALLO	BRISAS	9. PATICO BAJO 10. PATICO ALTO 11. EL FIRME	3
Cantagallo	CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE CANTAGALLO	VICTORIA	12. LA PALUA 13. CEDRO ALTO 14. LA FORTUNA 15. ALTO LIMON 16. DIAMANTE	4

Ver anexo 06.4 ACTA DE CONCERTACION

2. **VEHÍCULOS**

El contratista deberá poner a disposición del proceso vehículos automotores de acuerdo a las rutas anteriormente remitidas con todos los documentos y seguros establecidos por la ley, los cuales deben estar al día y todos los demás elementos y equipos necesarios para prestar un excelente servicio, así:

1. SOAT: debe estar al día durante la vigencia del contrato.
2. certificado de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes vigentes.
3. Plan de rodamiento
4. Distintivos y colores de acuerdo a la normatividad vigente.
5. Copia de la póliza de responsabilidad civil contractual que deberá cubrir al menos, los siguientes riesgos
a) Muerte.
b) Incapacidad permanente.
c) Incapacidad temporal.
d) Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios.
El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) smmlv por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales

3. **PERSONAL PARA TRANSPORTAR**

Personal para transportar	**32 pasajeros**

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y ALCANCE DEL OBJETO

3.1. OBJETO: "*PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PERSONAL DE SALUD QUE EJECUTA TENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, A TRAVÉS DE LA CONFORMACIÓN Y OPERACIÓN DE EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 436-2026 PROFERIDA POR EL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE CANTAGALLO.*

3.2. **ALCANCE DEL OBJETO:** Para el desarrollo del objeto a contratar el contratista se compromete a:

1. Prestar el servicio de transporte de acuerdo a la normatividad vigente.

Carrera 1 Centro 4-42 – Centro
Teléfono 323 336 2360
www.centrodesaludcantagallo.gov.co
Correo electrónico Ese@cantagallo-bolivar.gov.co

2. Poner a disposición del servicio vehículos automotores con todos los documentos y seguros establecidos por la ley para la prestación del servicio de transporte de personal, a los Municipios (zona rural) que se requiera para la operatividad de los equipos básicos en salud.
3. Realizar el traslado del recurso humano cuando se realicen brigadas de salud en cualquiera de los municipios y/o veredas según lo estipulado es las actividades programadas dentro de la operativización de los equipos básicos en salud.
4. Mantener al día las pólizas y seguros del vehículo automotor entregado a la entidad.
5. EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de compensación familiar, SENA e ICBF); el incumplimiento de esta obligación será causado para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora; lo anterior de conformidad con lo establecido en la Ley 828 de 2.003.
6. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del presente contrato.
7. Suscribir las actas que se generen dentro de la ejecución contractual.
8. Para realizar el transporte de equipo básico en las zonas de los territorio y micro territorios en el transporte que realice diferente de auto motor y requiera realizar transporte como motor canoa y el uso de bestias, este deberá contratar con la mano de obra de cada región.

PLAZO DE EJECUCIÓN: DOS (02) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

3.3. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es por la suma de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($99.000.000)** incluyendo los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

El anterior valor se pagará en mensualidad vencidas previo informe de ejecución de la labor a satisfacción del supervisor, evidencias de las actuaciones contractuales realizadas y constancia del pago de los aportes correspondientes a seguridad social de cada mes los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

Los pagos se realizaran de los (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscrición de actas de cumplimiento parcial, firmado por el supervisor del contrato

LA E.S.E CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE CANTAGALLO, Efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago de conformidad en la legislación vigente sobre materia.

4. SOPORTE ECONÓMICO Y PRESUPUESTAL

El gasto relacionado con la celebración del contrato de Prestación de servicios se cancelará con cargo al rubro presupuestal **2.1.2.02.02.006.02 COMUNICACIÓN Y TRANSPORTE DISPONIBILIDAD No 26-00309**, para la vigencia fiscal del año **2026**

5. EXIGENCIAS DE GARANTÍAS

De acuerdo con el acuerdo No 004-2016, de 29 de junio de 2016, POR MEDIO DEL CUAL SE ADECUA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE CANTAGALLO, por la naturaleza y cuantía del presente proceso, no se solicitará la constitución de garantías para la ejecución del contrato.

Para efectos del presente numera se entenderá las siguientes categorías de riesgo:

RIESGO PREVISIBLE: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, esta corresponde a la estimación y asignación de los riesgos previsibles, así como su tipificación.

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO: Es la enunciación que la entidad hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que en su criterio pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

ESTIMACIÓN DEL RIESGO: Es la valoración, en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato, que hace la entidad de ellos, de acuerdo con la tipificación que ha establecido.

Carrera 1 Centro 4-42 – Centro
Teléfono 323 336 2360
www.centrodesaludcantagallo.gov.co
Correo electrónico Ese@cantagallo-bolivar.gov.co

ASIGNACIÓN DEL RIESGO: Es el señalamiento que hace la entidad de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

ANÁLISIS DE RIESGO	DESCRIPCIÓN
TIPIFICACIÓN DE RIESGO	RIESGO COMERCIAL
ESTIMACIÓN DEL RIESGO	El riesgo comercial supone que el contratista realiza sus propios análisis para determinar el precio final, por lo tanto, el riesgo comercial debe ser asumido por el contratista desde la formulación de su oferta con la garantía de seriedad de la oferta y se extiende máximo hasta la culminación del plazo de ejecución.
ASIGNACIÓN DEL RIESGO	CONTRATISTA
MECANISMO DE COBERTURA	En la minuta del contrato a suscribirse por las partes se deberá establecer con precisión que los precios ofrecidos en la oferta económica se mantendrán sin ninguna variación y sin ningún reconocimiento por variaciones del mismo o por error en la elaboración de la oferta.
JUSTIFICACIÓN	Si se le solicito propuesta económica al contratista y la misma fue aceptada por la entidad estatal, el contratista al formular su oferta debe garantizar que conservará los precios ofrecidos hasta la culminación del plazo de ejecución y por ello no podrá reclamar desequilibrio económico, así después detectó que pudo cometer un error en la formulación de la oferta económica, no puede alegar su propia culpa para que le restablezcan la ecuación económica del contrato.
TIPIFICACIÓN DE RIESGO	RIESGO TRIBUTARIO
ESTIMACIÓN DEL RIESGO	La entidad estatal al momento de celebrar el contrato deberá indicar la relación de impuestos nacionales, departamentales o municipales vigentes y dejar constancia que todos aquellos tributos, tasas o contribuciones que se generen antes de la presentación de la oferta, queden incluidos en la misma.
ASIGNACIÓN DEL RIESGO	CONTRATISTA
MECANISMO DE COBERTURA	En la minuta del contrato a suscribirse por las partes se deberá consagrar una cláusula que estipule expresamente que el contratista no podrá reclamar ningún mayor valor como consecuencia de su desconocimiento de la existencia del tributo, tasa o contribución generado antes de la presentación de su oferta.
JUSTIFICACIÓN	Los tributos, tasas y contribuciones que hayan sido aprobados por las respectivas corporaciones públicas, solo serán asumidos por los contratistas si dicha aprobación se surtió con anterioridad a la presentación de la oferta y ellos no podrán con posterioridad demandar un posible desequilibrio económico del contrato, por cuanto tienen la carga de haber conocido de su existencia al momento de formular su propuesta Sólo si el tributo, tasa o contribución se aprueba por la respectiva corporación pública con posterioridad a la presentación de la oferta, sería la entidad estatal en virtud del principio de solidaridad constitucional que repararía hasta el punto de no perdida al contratista en aplicación del numeral 1° del articulo 5° de la ley 80 de 1993
TIPIFICACIÓN DE RIESGO	RIESGO FINANCIERO
ESTIMACIÓN DEL RIESGO	DEVALUACIÓN DEL PESO COLOMBIANO. Debido a las reglas de la economía, el peso colombiano sufre de la pérdida de su poder adquisitivo, por lo tanto, al momento con la presentación de la oferta económica y de celebrar el contrato, se debe dejar constancia que el contratista al realizar sus cálculos incluyó la pérdida del poder. Adquisitivo o el fenómeno de devaluación del peso colombiano, de ta manera que, presentada la oferta, el contratista asume este fenómeno y durante la ejecución del contrato no podrá presentar reclamaciones sobre este concepto
ASIGNACIÓN DEL RIESGO	CONTRATISTA
MECANISMO DE COBERTURA	En la minuta del contrato deberá dejarse una cláusula en donde se señale que la devaluación del peso colombiano es una contingencia estudiada por el contratista al momento de formular su oferta, por lo tanto, la entidad estatal no reconocerá suma alguna derivada de la Pérdida del poder adquisitivo de la propuesta presentada por el Contratista
JUSTIFICACIÓN	Si bien la devaluación del peso colombiano es una constante que se ocasiona de manera mensual y asi lo certifica el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), el contratista debe realizar su análisis financiero a fin de determinar cómo conserva el valor de su oferta sin que se deprecie, de tal manera que cuando presente su propuesta al Estado, ya incluya esta variable. De igual manera le permite hacer propuestas sacrificando este componente con el fin que le adjudiquen el contrato y de esta manera asumiendo el riesgo evaluativo de nuestro peso.
TIPIFICACIÓN DE RIESGO	RIESGO DE INCUMPLIMIENTOS DE LA OBLIGACIÓN DE PAGO POR DE LA ENTIDAD ESTATAL
ESTIMACIÓN DEL RIESGO	En el evento que las partes hayan acordado que la entidad estatal tendría un plazo para el pago de sus obligaciones; superado ese plazo, la entidad estatal se encuentra en un estado de incumplimiento de sus obligaciones que pueden derivar en una afectación del equilibrio económico del contrato, por lo tanto, se propone para su restablecimiento, que las partes mediante acuerdo de voluntades definan la tasa que se aplicaría para reconocer intereses moratorios.
ASIGNACIÓN DEL RIESGO	ENTIDAD ESTATAL
MECANISMO DE COBERTURA	En la minuta del contrato deberá dejarse una cláusula en donde se señale cual será el plazo que tendrá la entidad estatal para el cumplimiento de su obligación de pago y adicionalmente que tipo de interés le reconocería la entidad estatal en caso de no cumplir el pago dentro del

Carrera 1 Centro 4-42 – Centro
Teléfono 323 336 2360
www.centrodesaludcantagallo.gov.co
Correo electrónico Ese@cantagallo-bolivar.gov.co

	plazo estipulado. En caso de que las partes no definan la tasa de interés moratorio, el numeral octavo del artículo cuarto de la ley 80 de 1993, establece que será el doble del interés civil.
JUSTIFICACIÓN	Las entidades estatales cuando suscriben contratos estatales, dentro de sus obligaciones principales se encuentran la de pagar dentro de un plazo previamente establecido en el contrato. Si la entidad estatal no paga dentro del plazo convenido se genera una mora en el pago que pueda afectar al contratista hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato; por lo tanto, las partes pueden precaver este litigio colocando las firmas dentro del contrato, en donde a través del reconocimiento del interés moratorio, se pueda mantener la ecuación económica del contrato si que se vea afectado el interés del contratista

Por la naturaleza y cuantía del presente proceso y según lo descrito en el artículo 49 del acuerdo 004 de 2016, POR LA CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE CANTAGALLO, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ENTIDAD, no se exigirá la constitución de garantías por parte del CONTRATISTA

6. MODALIDADES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

El procedimiento de selección y contratación debe llevarse a cabo por contratación directa en cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo No 004-2016, de 29 de junio de 2016 (manual interno de contratación) que nos menciona:

El artículo 31.1 del manual interno de contratación de la E.S.E Centro de Salud de Cantagallo consagra: **LA CONTRATACIÓN DIRECTA.** Es el procedimiento en el cual se celebra directamente el contrato. Las circunstancias en las cuales se puede realizar la contratación directa, en consideración a la naturaleza del contrato o al factor cuantía serán las siguientes:

31.1." LA CONTRATACIÓN DIRECTA. Es el procedimiento en el cual se celebra directamente el contrato. Las circunstancias en las cuales se puede rechazar la contratación directa, en consideración a la naturaleza del contrato o al factor cuantía serán las siguientes:

31.1.1. Según la naturaleza u objeto del contrato:

31.1.1.2. Para celebrar Contratos de prestación de servicios profesionales, de salud y de apoyo a la gestión. *La Empresa Social del Estado podrá contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales, cualquiera sea su modalidad, como también los de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad verifique la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.*

31.1.1.3. Para la adquisición o venta de bienes inmuebles. *La Empresa Social del Estado podrá adquirir o enajenar bienes inmuebles por esta modalidad contractual, previa autorización especial de [a junta directiva, para lo cual deberá seguir las siguientes reglas:*

a. *¡Avaluar con una institución especializada e! bien o los bienes inmuebles identificados que satisfagan las necesidades que tiene la Empresa social del Estado.*
b. *En el caso de adquisición, deberá analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de adquisición, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos previstos en este estatuto de contratación.*

31.1.1.4. Arrendamiento de bienes inmuebles*. La empresa Social del Estado podrá alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para [o cual deben seguir las siguientes reglas:*

a. *Verificar las condiciones del mercado Inmobiliario en [a ciudad o municipio en la que la Empresa social del Estado requiera el inmueble.*

b. *Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta [os principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública.*

31.1.1.8. Para la prestación de servicios de salud. *La Empresa social del Estado cuando* ***requiera la prestación de servicios de salud utilizará el procedimiento de contratación directa****. Las personas naturales o jurídicas que presten estos servicios deberán estar inscritas en el registro que para el efecto [leve el Ministerio de Salud y Protección Social o quien haga sus veces.*

Para los efectos de este manual de Contratación entiéndase por contratos para la prestación de servicios de salud, los siguientes

- *Contrato de Prestación de Servicios profesionales de Salud*
- *Contrato de Prestación de Servicios no profesionales de Salud*

Carrera 1 Centro 4-42 – Centro
Teléfono 323 336 2360
www.centrodesaludcantagallo.gov.co
Correo electrónico Ese@cantagallo-bolivar.gov.co

- *Contratos de Prestación de Servicios Científicos y Tecnológicos*
- *Contratos de Prestación de servicios de salud a través de un operador externo*

31.2. Según el factor cuantía:

Los actos contractuales que celebre la empresa por valor hasta de SESENTA Y CINCO (65) Salarios Mínimos legales mensuales vigentes que no tengan la naturaleza que se ha previsto en las causales anteriores, también se someterán a la Contratación Directa.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Empresa social del Estado, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales

7. CÓDIGO UNSPSC	
CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
20102301	Transporte de personal

8. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO

De acuerdo con el análisis realizado, se considera **conveniente y oportuno** para la E.S.E. Centro de Salud con Camas de Cantagallo contratar la prestación de servicios de transporte terrestre para garantizar el desplazamiento del personal de salud que integra los cuatro (4) Equipos Básicos en Salud (EBS) rurales asignados al municipio, en desarrollo de las acciones de Atención Primaria en Salud.

La contratación permitirá garantizar la movilidad del talento humano hacia los territorios y microterritorios definidos para la operación de los EBS, facilitando el desarrollo de las jornadas extramurales, visitas a las comunidades, actividades de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, caracterización, seguimiento y demás intervenciones programadas.

La necesidad se encuentra directamente relacionada con la ejecución de los recursos asignados mediante la Resolución No. 0436 de 2026 del Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la cual fueron asignados a la E.S.E. Centro de Salud con Camas de Cantagallo recursos para la operación de cuatro (4) Equipos Básicos en Salud rurales durante tres (3) meses, por valor de $782.838.000.

Así mismo, la contratación resulta necesaria para garantizar el adecuado despliegue territorial de los Equipos Básicos en Salud, en concordancia con la territorialización concertada por la E.S.E. para la atención de las comunidades ubicadas en las zonas rurales del municipio de Cantagallo.

En consecuencia, se determina que la contratación del servicio de transporte constituye una alternativa adecuada, necesaria y proporcional para satisfacer la necesidad identificada, permitiendo garantizar las condiciones logísticas requeridas para la ejecución de las actividades de los Equipos Básicos en Salud y el cumplimiento de los objetivos de la estrategia de Atención Primaria en Salud, bajo los principios de eficiencia, economía, responsabilidad y adecuada ejecución de los recursos públicos.

Se firma en Cantagallo Bolívar, el 06 DE JULIO DE 2026

LEDYS RODRIGUEZ GUERRERO
Gerencia

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO / CONTRATISTA	CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó	MAURICIO MONTOYA VERA	ABOGADO ASESOR EXTERNO PARA LA CONTRATACIÓN		06 DE JULIO DE 2026

Carrera 1 Centro 4-42 – Centro
Teléfono 323 336 2360
www.centrodesaludcantagallo.gov.co
Correo electrónico Ese@cantagallo-bolivar.gov.co